



Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 07755 DE DICIEMBRE 30 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021".

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 115 de 1996, Decreto 111 de 1996 y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 347 de la Constitución Política de Colombia, prevé: *"El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados"*.
2. Que de conformidad con el Decreto Nacional N° 111 del 15 de enero de 1996, en su artículo 5, inciso segundo dispone que *"(...) Las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado."* (L. 225/95, art. 11).
3. Que el numeral 4 del artículo 26 del Decreto Nacional No. 111 de 1996 establece entre las funciones del CONFIS, *"Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el ministerio respectivo (...)"*.



"Por medio del cual se realiza un traslado en el Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la Vigencia Fiscal de 2021".

4. Que en el orden Departamental, le es aplicable el Numeral 5 del artículo 18 de la Ordenanza No. 022 de 2014, que señala como una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en materia financiera y presupuestal la siguiente: *"Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-. Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos"*
5. Que el Artículo 128 de la Ordenanza 022 de 2014, en lo referente a modificaciones presupuestales dispone *"(...) Las modificaciones que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobados por el Comité de Política Fiscal del Quindío – CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)".*
6. Que el Artículo 129 de la Ordenanza 022 de 2014 en relación a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Sociales del Estado entre otras señaló que *"(...) las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (...)".* Negrilla fuera de texto.
7. Que según el Concepto No.030166 del 19 de octubre de 2009, emitido por la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud, *"(...) las Empresas Sociales del Estado del orden territorial constituidas como entidades públicas descentralizadas, se sujetaran presupuestalmente al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el cual está orientado por las normas presupuestales de la correspondiente entidad territorial, el acto de creación del ente descentralizado y el reglamento interno del mismo, los cuales deberán atender los principios y directrices del Decreto 115 de 1996 (...)".*
8. Que la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, se rige para efectos presupuestales por el **Decreto 115 de enero de 1996**, *"Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquéllas, dedicadas a actividades no financieras".*
9. Que el Acuerdo No. 002 de enero 17 de 2017, *"Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios"*, en su artículo 12 hace alusión a la ejecución del presupuesto, y en su inciso 7, establece que, *"Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán presentados por la Junta Directiva a la Secretaría de Hacienda Departamental y*



"Por medio del cual se realiza un traslado en el Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la Vigencia Fiscal de 2021".

10. Que en cumplimiento y aplicación de la Ley 2155 de 2021 "Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones", la Alcaldía del Municipio de Armenia, mediante el Decreto Nro.300 de 2021, determinó la aplicación para el descuento del 80% en la tasa de interés y el 80% del valor de las sanciones de Impuesto Predial, Aviso y Tableros, Valorización e Industria y Comercio que permite reducir el pago total a solo el 20%.
11. Que los descuentos otorgados por la Alcaldía de Armenia, según lo establecido en el Decreto 300 de 2021, aplican para los pagos que realicen los deudores, hasta el día 31 de diciembre de 2021.
12. Que la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío, tiene deudas pendientes con el Municipio de Armenia, por concepto de Impuesto Predial Unificado, el cual asciende a la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESO M/cte. (\$5.307.488.901,00), valor que no ha sido cancelado, debido a las limitaciones presupuestales y financieras de la ESE en cada una de las vigencias, lo que impide contar con un flujo efectivo suficiente y necesario para asumir el pago de esta obligación.
13. Que una vez liquidado por parte del Municipio de Armenia el beneficio, la reducción de intereses ascendió a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESO M/cte. (\$2.370.246.456,00) y por lo tanto, el nuevo valor adeudado es:

CONCEPTO	VALOR
Valor adeudado por Predial	\$2.349.252.177,00
Valor adeudado por Intereses	\$587.990.268,00
VALOR TOTAL A PAGAR	\$2.937.242.445,00

14. Que pese a la afectación que se sigue enfrentando por la atención de la emergencia económica, sanitaria y ambiental y una vez analizado por parte de la ESE la situación financiera de la actual vigencia, permite que el Hospital realice unos traslados en su Presupuesto para realizar el pago del Impuesto Predial Unificado adeudado de vigencias anteriores, acogiendo el beneficio otorgado por el Municipio de Armenia.
15. Que para asumir el pago de \$2.937.242.445, 00 por concepto de Predial e Intereses, presupuestalmente la ESE no cuenta con la totalidad de la disponibilidad de recursos, por lo cual se hace necesario realizar traslado en el Presupuesto. Es así como al revisar la Ejecución de Gastos con corte al 30 de diciembre de 2021, se evidencia en el capítulo Gastos de Inversión se encuentran saldos no ejecutados en la presente vigencia fiscal, los cuales pueden ser trasladados a Gastos de Funcionamiento para realizar el pago del Impuesto Predial.
16. Que la Junta Directiva de la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío, mediante Acuerdo Nro.016 del 30 de diciembre de 2021, autoriza traslado en el Presupuesto de Gastos, por valor de MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/cte. (\$1.573.296.895,00).



"Por medio del cual se realiza un traslado en el Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la Vigencia Fiscal de 2021".

17. Que el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, en reunión celebrada el día 30 de diciembre de 2021, como consta en el Acta Nro. 046-21, analizó y aprobó por unanimidad, el traslado en el Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la Vigencia Fiscal de 2021, Contracreditando Gastos de la Unidad ejecutora Gastos de Inversión a la Unidad Ejecutora Gastos de Funcionamiento, la suma de MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/cte. (\$1.573.296.895,00), con el fin de completar el valor que permita cancelar el Impuesto Predial Unificado, acogiendo lo establecido en el Decreto 300 de 2021.
18. Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, representado por su Presidenta y Secretario Ejecutivo,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredítese el Presupuesto de Gastos de la E. S. E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la vigencia fiscal 2021, en la suma de MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/cte. (\$1.573.296.895,00), según el siguiente detalle:

RUBRO	FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2		GASTOS	\$1.573.296.895,00
2	20	INVERSIÓN	\$1.573.296.895,00
		TOTAL CONTRACRÉDITO	\$1.573.296.895,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Acredítese el Presupuesto de Gastos de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la vigencia fiscal 2021, en la suma de MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/cte. (\$1.573.296.895,00), según el siguiente detalle:

RUBRO	FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2		GASTOS	\$1.573.296.895,00
2	20	FUNCIONAMIENTO	\$1.573.296.895,00
		TOTAL CONTRACRÉDITO	\$1.573.296.895,00



"Por medio del cual se realiza un traslado en el Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la Vigencia Fiscal de 2021".

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2021.

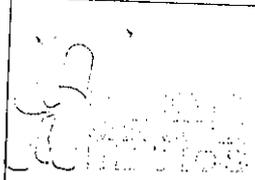
ALEYDA MARIN BETANCOURT
Presidenta CODEFIS

ANDRES MAURICIO OLARTE VALDERRAMA
Secretario Ejecutivo CODEFIS

Aprobó: Aleyda Marín Betancourt / Secretaria de Hacienda

Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama / Director Financiero

Elaboró: Dora Rocío Gómez Cuartas / Contratista Secretaria de Hacienda

	ACUERDO	Hoja: Página 1 de 5
		Código: GD-FO-01
JUNTA DIRECTIVA	Versión: 03	
	Vigente a partir de: Enero 19 de 2017	

ACUERDO N°. 002 del 17 de Enero de 2017

"Por medio del cual se autoriza un traslado en el Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la vigencia fiscal de 2021".

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO NO. 12 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2015, EL DECRETO 115 DE ENERO 15 DE 1996.

CONSIDERANDO

- A. Que según el concepto 030166, (19 de octubre de 2009), de la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud, "las Empresas Sociales del Estado del orden territorial constituidas como entidades públicas descentralizadas, se sujetaran presupuestalmente al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el cual está orientado por las normas presupuestales de la correspondiente entidad territorial, el acto de creación del ente descentralizado y el reglamento interno del mismo, los cuales deberán atender los principios y directrices del Decreto 115 de 1996".
- B. Que el acuerdo No. 002 de enero 17 de 2017, "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios" en su artículo 12 EJECUCION DEL PRESUPUESTO, INCISO 7, establece: "Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán presentados por la Junta Directiva a la Secretaría de Hacienda Departamental y aprobados por el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS".
- C. Que en cumplimiento del acuerdo Nro. 002 de enero 17 de, en su artículo 12 EJECUCION DEL PRESUPUESTO, INCISO 8, concordante con el artículo 25 del decreto 115 de enero de 1996, las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de la oficina financiera.

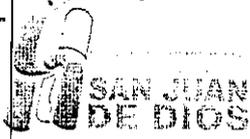
	ACUERDO	Hoja: Página 2 de 5
		Código: GD-FO-01
		Versión: 03
JUNTA DIRECTIVA		Vigente a partir de: Enero 19 de 2017

ACUERDO N°. _____ del _____

"Por medio del cual se autoriza un traslado en el Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la vigencia fiscal de 2021".

- Que en cumplimiento y aplicación de la Ley de Inversión Social 2165 de 2021, "Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones", la Alcaldía de Armenia, mediante el decreto 300 del 2021 dio aprobación para aplicar un descuento del 80% en la tasa de interés, así como del 80% del valor de sanciones de impuestos predial, avisos y tableros, valorización e industria y comercio que permite reducir el pagó total a solo el 20%.
- Que el beneficio otorgado a los contribuyentes de los diferentes impuestos tiene un límite de tiempo, con inicio desde el 9 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2021 y va dirigido a todos los que se encuentren en mora del pago a la fecha, con obligaciones donde el pago haya sido hasta antes del 30 de junio de 2021 y contempla las sanciones, incluyendo aquellas que se liquiden en actos administrativos independientes, y sus actualizaciones, con los descuentos previstos en la normativa tributaria.
- Que la reducción antes mencionada en el presente decreto procederá para los pagos totales que se realicen hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, tiene deuda pendiente con el Municipio de Armenia del Departamento del Quindío por concepto de impuesto predial unificado, la cual asciende a la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$5.307.488.901)**, la cual no ha podido ser cancelada por el hospital por las limitaciones presupuestales y financieras en cada vigencia, que impiden contar con el flujo de efectivo suficiente y necesario para asumir el pago de esta obligación.
- Que una vez liquidado por parte del Municipio de Armenia el beneficio de reducción de intereses el cual ascendió a la suma de **(\$2.370.246.456) DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS**; el monto finalmente adeudado por la ESE Hospital por dichos conceptos corresponde a la suma de **DOS MIL**

Página 2 de 5

	ACUERDO	Hoja: Página 3 de 5	
			Código: GD-FO-01
			Versión: 03
	JUNTA DIRECTIVA		Vigente a partir de: Enero 19 de 2017

ACUERDO N°. 00 del 30 de 2021

"Por medio del cual se autoriza un traslado en el Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la vigencia fiscal de 2021".

NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$2.937.242.445), distribuidos de la siguiente manera:

2.349.252.177	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
587.990.268	INTERESES
\$ 2.937.242.445	TOTAL A PAGAR

- I. Que de acuerdo a los anteriores considerandos, y debido a que la ESE Hospital Departamental Universitario Del Quindío San Juan de Dios, pese a la situación de afectación que sigue enfrentando por la atención de emergencia económica, sanitaria y ambiental, una vez analizado el comportamiento de cierre financiero para la actual vigencia, permite que el hospital pueda hacer un gran esfuerzo, para considerar el pago del valor del impuesto predial unificado adeudado de vigencias anteriores con el beneficio, acogiéndose a la reducción de intereses otorgado por la Alcaldía de Armenia.
- J. Que para asumir el compromiso del pago del impuesto predial, presupuestalmente no se cuenta con la totalidad de la disponibilidad necesaria que requieren los saldos presupuestales, por lo cual se requiere hacer un traslado presupuestal.
- K. Que revisada la ejecución presupuestal con corte a diciembre 30 de 2021, de los diferentes grupos presupuestales en el capítulo de GASTOS DE INVERSIÓN se encuentran saldos que no fueron ejecutados en la presente vigencia y pueden ser trasladados a GASTOS DE FUNCIONAMIENTO para dar la disponibilidad requerida.
- L. Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, debe autorizar el traslado de los saldos no ejecutados con recursos propio de los Gastos de Inversión a Gastos de funcionamiento.

**ACUERDO**

Hoja: Página 4 de 5

Código: GD-FO-01

Versión: 03

JUNTA DIRECTIVAVigente a partir de:
Enero 19 de 2017

ACUERDO N° _____ del _____

“Por medio del cual se autoriza un traslado en el Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la vigencia fiscal de 2021”.

Que por todo lo expuesto, La Junta Directiva de la ESE Hospital Departamental Universitario Del Quindío San Juan de Dios,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditar en el presupuesto de Gastos de la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan De Dios, el capítulo de Gastos de Inversión para la vigencia fiscal 2021, en el monto de MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.573.296.895) así:

RUBRO	USO	CONCEPTO	VALOR
2		GASTOS	1.573.296.895
2.3	20	INVERSION	1.573.296.895
TOTAL CONTRACREDITO			1.573.296.895

ARTÍCULO SEGUNDO: Acreditar en el presupuesto de Gastos de la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan De Dios, el capítulo de Gastos de Funcionamiento para la vigencia fiscal 2021, en el monto de MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.573.296.895) así:

RUBRO	USO	CONCEPTO	VALOR
2		GASTOS	1.573.296.895
2.1	20	FUNCIONAMIENTO	1.573.296.895
TOTAL CREDITO			1.573.296.895

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de la Resolución de aprobación por parte del CODEFIS y modifica la Resolución Nro. 10046 del 09 de Diciembre de 2019, del Comité Departamental de Política Fiscal del Quindío, mediante la cual se aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital

Página 4 de 5



ACUERDO

Hoja: Página 5 de 5

Código: GD-FO-01

Versión: 03

JUNTA DIRECTIVA

Vigente a partir de:
Enero 19 de 2017

ACUERDO N° _____ del _____ 30 de 2017

"Por medio del cual se autoriza un traslado en el Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la vigencia fiscal de 2021".

Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios de Armenia, para la vigencia fiscal de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío a los _____ 30 de 2017

JORGE HERNAN ZAPATA BOTERO
Presidente (D) Junta Directiva

RUBEN DARIO LONDOÑO LONDOÑO
Secretario

Revisó: María Elizabeth Cardona Osorio –Subgerente Administrativo
Gloria Inés Arias Gallego –Jefe oficina financiera
Elaboró: María Camila Méndez Quintero –Jefe de Oficina Asesora Jurídica-
Lady Johanna Fuentes Fuentes, Profesional Universitario –Presupuesto